



## **LA ACADEMIA DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES**

### **Considerando**

Que el dieciséis de junio del presente año falleció en la ciudad de Barquisimeto, estado Lara, el ilustre jurista venezolano doctor Pablo CHIOSSONE ANZOLA;

### **Considerando**

Que el doctor CHIOSSONE ejerció con notable rectitud y honestidad los cargos de defensor público de presos y de juez en materia penal en el estado Lara durante más de veinte años hasta su jubilación, dejando a su paso por el Poder Judicial un legado de decisiones inspiradas tan solo en su recto entender de los hechos y de las normas jurídicas aplicables; siendo en todo momento un digno caballero del Derecho;

### **Considerando**

Que el Dr. CHIOSSONE fue un destacado educador, claro en su palabra y rico en sabiduría, que ocupó con brillantez durante varios períodos el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Fermín Toro de la ciudad de Barquisimeto, así como también se desempeñó, con entusiasmo sinigual y espíritu abierto, como Coordinador del Núcleo de Decanos de las Facultades de Ciencias Jurídicas y Políticas y de Derecho del país, viajando por todo el territorio nacional y procurando el trabajo solidario entre las universidades venezolanas;

### **Considerando**

Que el Dr. CHIOSSONE construyó con su esposa María de Lourdes Ríos de Chiossone un hogar ejemplar de la cual procrearon a distinguidos profesionales venezolanos: Pablo Ernesto y Juana Inés Chiossone Ríos;

### **Considerando**

Que el Dr. CHIOSSONE fue un destacado defensor de los valores de la venezolanidad y de las libertades ciudadanas, así como protector del patrimonio histórico y cultural del estado Lara y un asiduo promotor de las más variadas expresiones de las bellas artes, desarrollando una importante labor como docente de Educación Artística en diversos institutos de educación media del estado Lara;

**ACUERDA:**

1. Manifestar las condolencias por el sensible fallecimiento del Dr. Pablo CHIOSSONE ANZOLA y extenderlas a su viuda, hija, nieto y demás familiares.
- 2.- Guardar un minuto de silencio en homenaje a la memoria de tan ilustre venezolano en la próxima sesión de la Academia.
- 3.- Divulgar el presente acuerdo y entregar copia del mismo a sus distinguidos familiares.

Dado en el Palacio de las Academias, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil diecinueve.